GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 4600019640 DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.<br>NIT: 890.900.286-0 |
| **CONTRATISTA:** | MUEBLES ROMERO S.A.S.<br>NIT 860.066.674-8 |
| **OBJETO:** | "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA" |
| **VALOR**: | TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($355.837.287,96) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones. |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. |
| **ESTUDIO PREVIO No.:** | 17062 |

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.986.183 de Manzanares, Caldas, actuando en calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, mediante Decreto de Incorporación No.2024070005184 del 31 de diciembre del 2024 y acta de posesión del 01 de enero de 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT No. 890.900.286-0, por una parte; y de otra parte **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.838.738 de Bogotá, representante legal de **MUEBLES ROMERO S.A.S.,** identificado con NIT 860.066.674-8; facultado para contratar según los Estatutos Sociales de la empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, y hemos decidido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones:

**1.** Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 17062, cuyo objeto consiste en "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

INTENDENCIA", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro de la cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos así como el proyecto de pliego de condiciones el día 26/06/2026, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 06/07/2026, termino dentro del cual no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones; **2.** Que mediante Resolución No *2026060845914* del 07/07/2026, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 17062, y se fijó el cronograma del proceso de selección; **3.** Que LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA YPAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA contó para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP: 3500057202 - fecha de creación: 24/02/2026 - Valor: $371.080.076; **4.** Que hasta el día 15/07/2026 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual no se presentaron observaciones al pliego definitivo; **5.** Que el día 21 de julio de 2026 a las 14:00 horas se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiéndose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

| ORDEN | NOMBRE DEL PROPONENTE | NIT |
|---|---|---|
| 1 | MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO | 22.234.363-3 |
| 2 | MUEBLES ROMERO S.A.S. | 860.066.674-8 |
| 3 | MCA BALDER SAS | 901.349.914-4 |
| 4 | C.I. MORASU SAS | 900.719.304-6 |
| 5 | SACSU SAS | 901.362.156-1 |
| 6 | SERTECOPY S.A.S. | 830.513.039-1 |
| 7 | ANDINA DE LICITACIONES S.A.S | 901.463.608-2 |
| 8 | DEICY BRAVO JOJOA | 59.706.955-4 |
| 9 | JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA | 15.433.020-0 |
| 10 | K10 DESIGN SAS | 900.157.564-1 |
| 11 | BOSTONIA SAS | 800.119.030-6 |
| 12 | INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S. | 901.311.809-4 |
| 13 | IISAM SAS | 901.858.025-5 |
| 14 | ACRYLUZ SAS | 800.211.203-6 |
| 15 | ALSAVA SAS | 901.302.518-8 |

**6.** El día 23/07/2026 a las 18:59:56 horas fue publicada la Adenda No 1 a la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 a través de la cual se modifica el cronograma del proceso en la actividad de Informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación, en razón a las 15 ofertas recibidas las cuales requerían de un mayor plazo al inicialmente determinado para ser evaluadas, quedando para el día 27/07/2026 la publicación del informe; **7.** Que el día 27/07/2026 a las



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

14:55:22 horas, fue publicado el informe No 1 de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062, y se otorgó término para subsanar requisitos habilitantes hasta el día 30/07/2026 a las 12:00 horas; **8.** Que el día 31/07/2026 a las 19:27:46 horas fue publicado el informe No 2 de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 y se otorgó término para subsanar requisitos habilitantes hasta el día 4/08/2026 a las 17:00 horas; **9.** Que el día 05/08/2026 a las 18:20:33 horas fue publicada la Adenda No 2 a la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 a través de la cual se modifica el cronograma del proceso en la actividad de Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes quedando para el día 14/08/2026 a las 18:00 horas, toda vez que el Comité Asesor y Evaluador designado había finalizado el pasado 31 de julio de 2026 sus contratos de prestación de servicios y dado que dentro de la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz no hay funcionarios que puedan ser designados en el CAE y para garantizar el principio de legalidad, competencia, debido proceso, planeación, eficacia se hizo necesario modificar el cronograma; **10.** Que el día 14/08/2026 a las 16:23:58 horas fue publicada la Adenda No 3 a la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 a través de la cual se modifica el cronograma del proceso en la actividad de Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes quedando para el día 20/08/2026 a las 18:00 horas, en razón a que no fueron superadas las circunstancias que dieron origen a la expedición de la adenda No 2; **11.** Que el día 20/08/2026 a las 18:31:54 horas fue publicado el informe No 3 de requisitos habilitantes, y dando aplicación a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere al principio de Selección Objetiva para la contratación estatal, e indica que para los procesos de Selección Abreviada como los de Subasta Inversa los requisitos habilitantes son subsanables hasta antes de la realización del certamen, concediéndose hasta el 21/08/2026 a las 12:00 horas, con el fin de poder actualizarse el informe de evaluación ante eventuales subsanaciones previa a la apertura del sobre económico; **12.** Que dando aplicación a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere al principio de Selección Objetiva para la contratación estatal, e indica que para los procesos de Selección Abreviada como los de Subasta Inversa, los requisitos habilitantes son subsanables hasta antes de la realización del certamen. El día 21/08/2026 a las 13:34:02 horas se publicó la actualización del informe final de requisitos habilitantes en el cual fueron habilitados para participar en el certamen de subasta inversa electrónica los siguientes proponentes:

| **PROPONENTES HABILITADOS** |
|---|
| MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO |
| MUEBLES ROMERO S.A.S. |
| C.I. MORASU SAS |
| K10 DESIGN SAS |
| BOSTONIA SAS |
| INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S. |
| IISAM SAS |
| SERTECOPY S.A.S. |
| MCA BALDER SAS |
| SACSU SAS |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

Los siguientes proponentes fueron rechazados en virtud de que no subsanaron los requisitos habilitantes requeridos durante los informes 1, 2 y 3, en la forma y oportunidad concedida.

| PROPONENTE |
|---|
| ACRYLUZ SAS |
| ANDINA DE LICITACIONES S.A.S |
| DEICY BRAVO JOJOA |
| JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA |
| ALSAVA SAS |

**13.**Que el día 21/08/2026 fue realizada la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados para el certamen, así:

| Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| ALSAVA SAS | Oferta rechazada | 21/07/2026 1:41 PM | 0 COP |
| ACRYLUZ SAS | Oferta rechazada | 21/07/2026 1:32 PM | 0 COP |
| IISAM SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 1:12 PM | 370.548.056,21 COP |
| INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S. | Oferta aceptada | 21/07/2026 1:07 PM | 370.548.039 COP |
| BOSTONIA SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 1:01 PM | 370.547.951 COP |
| K10 DESIGN SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 12:46 PM | 370.031.000 COP |
| JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA | Oferta rechazada | 21/07/2026 12:08 PM | 0 COP |
| Deicy Bravo Jojoa | Oferta rechazada | 21/07/2026 11:58 AM | 0 COP |
| ANDINA DE LICITACIONES S.A.S | Oferta rechazada | 21/07/2026 10:31 AM | 0 COP |
| SERTECOPY S.A.S. | Oferta aceptada | 21/07/2026 10:17 AM | 370.548.056,21 COP |
| SACSU SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 10:00 AM | 370.547.570 COP |
| C.I. MORASU SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 9:45 AM | 370.548.056,21 COP |
| MCA BALDER SAS | Oferta aceptada | 21/07/2026 9:32 AM | 370.548.056,21 COP |
| MUEBLES ROMERO S.A.S. | Oferta aceptada | 21/07/2026 8:06 AM | 359.431.604 COP |
| MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO | Oferta aceptada | 20/07/2026 7:10 PM | 370.547.951 COP |

**14.**Que el día 21/08/2026 a las 14:00 horas se realizó el certamen de subasta inversa electrónica con los diez (10) proponentes habilitados; **15.** Que según el informe de subasta de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062, el mejor lance lo realizó MUEBLES ROMERO S.A.S., identificada con NIT No 860.066.674-8, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($355.837.287,96), el cual representó un margen de mejora del uno por ciento (1%) equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CERO PUNTO CUATRO CENTAVOS($3.594.316,04), toda vez que su oferta inicial fue presentada por TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($359.431.604); **16.** Que fue presentada por el proponente



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

MUEBLES ROMERO S.A.S., identificada con 860.066.674-8 la actualización de la oferta económica a través de mensaje en la plataforma SECOP II; **17.** Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 recomendó la adjudicación al proponente MUEBLES ROMERO S.A.S., identificado con NIT 860.066.674-8, representado legalmente por JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 79.838.738 expedida en Bogotá, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección y haber realizado el único lance dentro del certamen de subasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($355.837.287,96), el cual representó un margen de mejora del uno por ciento (1%) equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CERO PUNTO CUATRO CENTAVOS ($3.594.316,04); **18.** Que, de acuerdo con lo anterior, el CAE presentó al Comité Interno de Contratación de la Secretaría De Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, la recomendación de adjudicación del contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062, al proponente MUEBLES ROMERO S.A.S., identificada con 860.066.674-8, representada legalmente por JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 79838738 expedida en Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($355.837.287,96) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones y plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026; **19.** Que el día 28/08/2026 a las 18:00:00 horas fue publicada la Adenda No 4 a la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062 a través de la cual se modifica el cronograma del proceso en la actividad de Publicación Acto Administrativo de Adjudicación quedando para el día 02/09/2026 a las 18:00 horas, dado que por situaciones y compromisos a cargo de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso, que impidieron la efectiva coordinación de las agendas institucionales, no fue posible realizar la sesión del comité interno de contratación para permitir que el ordenador del gasto conociera las razones expuestas por el CAE para valorar la recomendación y procedencia de la suscripción del acto administrativo de adjudicación derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062; **20.**Que en la sesión del No. 57 del 02 de septiembre de 2026 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría De Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, se recomendó la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062, al proponente MUEBLES ROMERO S.A.S., identificado con NIT 860066674-8; **21.** Que, habiéndose cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador procede a la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No.17062; **22.** Que a través de la resolución *2026060895810*, fecha de radicado 2026-09-02 18:57:43.0, se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 17062, CUYO OBJETO CONSISTE EN "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA".

Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** | "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA" |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes a adquirir mediante este contrato serán con destinación exclusiva para el Departamento de Policía Antioquía. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET, estos bienes se compran directamente para la Policía Nacional - Departamento de Policía Antioquía, y, por tanto, no ingresarán a formar parte de los activos fijos del Departamento de Antioquía. Así las cosas, las facturas de compraventa de los bienes objeto de la presente entrega, serán expedidas a nombre del Departamento de Antioquía, ente encargado de realizar el proceso contractual y obedecen a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas.<br><br>Una vez recibidos a satisfacción la dotación de intendencia por parte del contratista, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz procederá a la entrega de los bienes a la Policía Nacional – Departamento de Policía Antioquía mediante acta formal, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Estatuto General de Contratación y conforme al principio de destinación específica de los recursos públicos, consagrado en el artículo 345 de la Constitución Política, garantizando así que los bienes cumplan su propósito funcional en cabeza de la entidad beneficiaria. |
| **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** | <table><tr><th>ITEMS</th><th>BIEN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Catres dobles-NTMD-0042-A2 litera metálica</td><td>88</td></tr><tr><td>2</td><td>Colchonetas -NTMD-0081-A6 colchoneta y almohada en espuma de poliuretano</td><td>175</td></tr><tr><td>3</td><td>Cómodas metálicas -ET-PN-010 A2 Cómodas Personales</td><td>30</td></tr></table><br>**Especificaciones técnicas**<br><br>Los bienes descritos deberán cumplir con el ANEXO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y con las fichas técnicas presentadas con su propuesta, las cuales comprenden:<br><br>NORMA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6 |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CÓMODAS PERSONALES ET- PN - 010 A2 (2013-05-16)<br><br>NORMA TÉCNICA LITERA METÁLICA NTMD-0042-A2<br><br>**Lugar de entrega de los bienes**<br><br>Los bienes deberán entregarse en su totalidad en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Antioquia, ubicado en la Cl. 71 #65-20, El Progreso, Medellín – Antioquia.<br><br>La entrega de documentos relativos a la ejecución contractual deberá hacerse de manera exclusiva en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova, en el Distrito de Medellín, sector la Alpujarra, piso 3, oficina 303 del edificio de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad. |
| **CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:** | **Requerimientos ambientales**<br><br>Para le ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta las normas que regulan el sector de ambiente y desarrollo sostenible, entre las cuales están:<br><br>Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias y concordantes respecto a los lineamientos ambientales que debe cumplir el contratista en pro de la no afectación ambiental que se pueda presentar en el ámbito del contrato.<br><br>En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.<br><br>• En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.<br>• Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia<br>• Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.<br>• Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.<br>• Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.<br>• Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos- ambientales-y-sectorial-y-urbana-8<br><br>**Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**<br><br>Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:<br><br>• Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"<br>• Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"<br>• Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"<br>• Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".<br>• Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.<br>• IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: El proponente debe presentar dentro de los requisitos habilitantes la certificación de la ARL, vigente, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración mínimo del (95%). Igualmente copia del documento de identidad, la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST de la empresa, el curso de las 50 horas y el de las 20 horas si han transcurrido tres años luego del curso inicial.<br><br>El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>**Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.**<br><br>Para la ejecución del proyecto es necesario que el contratista desarrolle y/o cuente con los siguientes documentos:<br><br>•Ficha técnica de cada uno de los bienes en cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la Policía Nacional -Departamento de Policía Antioquía a través de los documentos de NORMA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD- 0081-A6, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CÓMODAS PERSONALES ET- PN - 010 A2 (2013-05-16) y NORMA TÉCNICA LITERA METÁLICA NTMD-0042-A2.<br><br>•Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los bienes donde se indique el tiempo de garantía de un (1) año, contado a partir de la entrega de los elementos contratados. |
| **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA SEXTA. VALOR:</td>
<td>TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($355.837.287,96) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>BIEN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Catres dobles-NTMD-0042-A2 litera metálica</td><td>88</td><td>$1.717.801,47</td><td>$151.166.529,36</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Colchonetas -NTMD-0081-A6 colchoneta y almohada en espuma de poliuretano</td><td>175</td><td>$701.702,10</td><td>$122.797.867,50</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cómodas metálicas - ET-PN-010 A2 Cómodas Personales</td><td>30</td><td>$2.729.096,37</td><td>$81.872.891,10</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$355.837.287,96</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td>
<td>CDP No 3500057202 del 24/02/2026<br>Valor: $371.080.076<br><br>RPC No 4500067680 del 08/09/2026<br>Valor: $ 355.837.288</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:</td>
<td>En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento de Antioquia reconocerá al Contratista el pago de la siguiente manera:<br><br>La totalidad del valor de los elementos contratados, luego de que sea recibido a satisfacción por parte del supervisor o la persona que haga sus veces, mediante acta de recibo.<br><br>Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañado del Informe de Seguimiento firmado por el supervisor del contrato, el documento de recibo a satisfacción y los demás documentos indicados a continuación:<br><br>• Factura electrónica expedida a nombre del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.<br>• Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión/interventoría del contrato.</td>
</tr>
</table>



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | • Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes. En caso de ser certificado por el revisor fiscal deberá anexar Fotocopia de la cédula de revisor fiscal Tarjeta profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.<br>• Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.<br>• Registro Único Tributario – RUT<br>• Certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos, en caso de que sea el primer pago que se le realice al contratista.<br>• Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.<br><br>Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.<br><br>En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.<br><br>El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| | correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas (7.3%), desglosado de esta manera:<br><br>• Estampilla Pro Hospital 1%<br>• Estampilla Pro Desarrollo 0.6%<br>• Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%<br>• Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%<br>• Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%<br>• Estampilla IU Digital 0.4%<br>• Tasa pro deporte 2.5% |
| **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** | 1. Conocer y entender a cabalidad los documentos previos que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.<br><br>2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.<br><br>3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.<br><br>4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.<br><br>5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.<br><br>6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.<br><br>7. Propender por el logro de las obligaciones pactadas.<br><br>8.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:**<br><br>El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:<br><br>1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | 2. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales del Objeto del Proceso de Contratación, señaladas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.<br><br>3. El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.<br><br>4. Presentar al Departamento informes mensuales de gestión dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto debidamente avalado por la supervisión.<br><br>5. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por la supervisión del departamento de Antioquia.<br><br>6. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el correcto funcionamiento hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.<br><br>7. Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin.<br><br>8. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.<br><br>9. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en las fichas técnicas anexas. Una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 20 días calendario, para lo cual el contratista deberá revisar y hacer el diagnóstico correspondiente que determine la procedencia del cambio o reparación de los bienes que le sean devueltos, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.<br><br>10. Realizar los cambios o reposición total de los bienes defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización del supervisor, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.<br><br>**B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:** |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| | 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el aviso de convocatoria pública y Adendas si las hubiere.<br><br>2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.<br><br>3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.<br><br>4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.<br><br>5. Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.<br><br>6. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.<br><br>7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.<br><br>8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.<br><br>9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.<br><br>10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | 11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.<br><br>12. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: i) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. ii) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; iii) Responsabilizarse por la información suministrada; iv) Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones<br><br>13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.<br><br>14. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.<br><br>15. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.<br><br>16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** | 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.<br><br>2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

| | |
|---|---|
| | 3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión e interventoría del departamento de Antioquia.<br><br>4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br><br>5. Pagar el valor del contrato en la forma de pago pactada, previa presentación de la factura y los demás documentos exigidos.<br><br>6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.<br><br>7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.<br><br>8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.<br><br>9. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.<br><br>10. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.<br><br>11. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.<br><br>12. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.<br><br>13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** | De acuerdo al numeral 7.1.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** la supervisión del presente contrato será **TIPO B**, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.<br><br>En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al Supervisor del contrato.<br><br>En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| | abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.<br>14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:** | Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.<br><br>**EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad SocialIntegral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el Supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, verificó antes de la celebración del contrato que **EL CONTRATISTA** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
Icontec ISO 9001 SC4857-1 IQNET

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución de las actividades contractuales.<br><br>**PARÁGRAFO:** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social." |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** | Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD** | **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños que ocasione al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.<br><br>En consecuencia en cualquier costo en que incurra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** | En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato acudirán a la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** | **El CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del **CONTRATISTA**.<br><br>**El CONTRATISTA** no podrá subcontratar el objeto de este contrato con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO**. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | Hacen parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal. |
| **CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** | En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá imponer mediante acto motivado multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1.000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.<br><br>Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA** o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar.<br><br>**Causales específicas de imposición de multas:**<br><br>1. Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas.<br>2. La no entrega del cronograma de ejecución del proyecto.<br>3. No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación.<br>4. No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos.<br>5. No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.<br>6. Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.<br>7. Incumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución.<br>8. No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado.<br><br>La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados.<br><br>1. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.<br>2. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo.<br>3. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas y se acudirá a los mecanismos necesarios para declarar la caducidad del contrato<br>4. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y especialmente en lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable.<br>5. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento. |
| **CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.<br><br>De conformidad con el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.<br><br>La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.<br><br>**Parágrafo 1:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.<br><br>**Parágrafo 2: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL DEPARTAMENTO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

<table>
<tr><td></td><td>concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. VIGÉSIMA TERCERA. RETENCIONES:</td><td>En caso de servicios defectuosos, no corregidos, garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS:</td><td>En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.<br><br>De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Deberá tener una vigencia de dos (2) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Justificación de exigencia de garantías:<br><br>·Cumplimiento del Contrato: La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del CONTRATISTA, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.</td></tr>
</table>



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO

| | |
|---|---|
| | ·**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener **EL DEPARTAMENTO** en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.<br><br>·**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener **EL DEPARTAMENTO** para que el contratista realice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por el contratista para ejecutar el proyecto.<br><br>**NOTA 1:** El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.<br><br>En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a iniciar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.<br><br>**NOTA 2:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.<br><br>**AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.<br><br>El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.<br><br>En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento coincidiendo en el tiempo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.<br><br>En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
SPALACIOGO Medellín - Colombia.

SC4887-1

| | |
|---|---|
| | **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**<br><br>La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:<br><br>• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.<br><br>• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.<br><br>• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** | El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** | El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:<br><br>1. Por vencimiento del plazo pactado.<br>2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.<br>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.<br>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.<br>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.<br><br>**PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito, y **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** | Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
icontec ISO 9001 SC 4987-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por **EL DEPARTAMENTO,** en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:<br><br>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal<br>• El estudio previo y sus anexos.<br>• Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones y adendas expedidas.<br>• La propuesta presentada, subsanaciones y demás documentos presentados por el contratista en la etapa pre contractual.<br>• ANEXO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>• NORMA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-<br>• 0081-A6<br>• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CÓMODAS PERSONALES ET- PN - 010 A2 (2013-05-16).<br>• NORMA TÉCNICA LITERA METÁLICA NTMD-0042-A2.<br>• Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la Contratación.<br>• Resolución de adjudicación.<br>• Registro Presupuestal de Compromiso<br>• Todos los demás documentos que se desarrollen durante la suscripción y ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo y sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborado por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.<br>visita |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN:** | **El CONTRATISTA** manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS** | Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:<br><br>1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.<br>2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.<br>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.<br>4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el **CONTRATISTA** autoriza la |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SPALACIOGO
SC4887-1

| | |
|---|---|
| | publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán). |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Los bienes deberán entregarse en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Antioquia, ubicado en la Cl. 71 #65-20, El Progreso, Medellín – Antioquia.<br><br>La entrega de documentos relativos a la ejecución contractual deberá hacerse de manera exclusiva en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova, en el Distrito de Medellín, sector la Alpujarra, piso 3 del edificio de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:<br><br>1. Registro presupuestal de compromiso.<br>2. Aprobación de garantías.<br>3. Suscripción del acta de inicio.<br>4. Designación de supervisión. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** | Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** | El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. |

**Nota:** El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 compilado en el decreto 1074 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | David Angel Sánchez<br>Profesional Contratista<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz<br>Rol Jurídico | **Firma:** David Angel Sanchez | Fecha: 08/09/2026 |
| **Proyectó:** | Yury Andrea Buitrago Loaiza<br>Profesional Contratista<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz<br>Rol Logístico | **Firma:** | Fecha: 08/09/2026 |
| **Proyectó:** | Angela María González Salas<br>Profesional Contratista<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz<br>Rol Técnico | **Firma:** Angela González. | Fecha: 08/09/2026 |
| **Aprobó:** | Antonio José Salazar López<br>Director de Planeación y Administración de la Seguridad<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 08/09/2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Aprobó:** | Santiago Palacio González<br>Profesional Especializada<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 08/09/2026 |
| **Aprobó:** | BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzman<br>Secretario de Seguridad, Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 08/09/2026 |
| **Aprobó:** | John Octavio Romero Espitia<br>Representante legal<br>Muebles Romero S.A.S. | **Firma:** | Fecha: 08/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.